



Auto de Inicio de Trámite

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE OSBALDO SERNA JIMENEZ**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. **71.021.575** expedida en Frontino, departamento de Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 160-34-01-34-4444 del 23 de junio de 2022, en la que solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso pecuario en actividad agrícola, con un caudal de 0.1 L/S, a captar de la fuente **ALTA VISTA**, localizada en el predio denominado **PUERTO RICO**, identificado con matrícula inmobiliaria **011-1841**, vereda La Nivel, municipio de Frontino, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **PUERTO RICO**, identificado con matrícula inmobiliaria **011-1841**, ubicado en la vereda La Nivel, municipio de Frontino, departamento de Antioquia, es propiedad de la señora **AMPARO DE JESUS HERRERA DE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.742.868** de Frontino, departamento de Antioquia, quien otorgó poder especial al señor **JOSE OSBALDO SERNA JIMENEZ**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. **71.021.575**, para que surta todas las actuaciones ante la autoridad ambiental.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que el señor **JOSE OSBALDO SERNA JIMENEZ**, canceló la factura No. 5368, mediante comprobante de Ingreso No. 1872 del 08 de julio de 2022, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$752.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0034 del 11 de Enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso pecuario en actividad agrícola, con un caudal de 0.1 L/S, a captar de la fuente **ALTA VISTA**, localizada en el predio denominado **PUERTO RICO**, identificado con matrícula inmobiliaria **011-1841**, vereda La Nivel, municipio de Frontino, departamento de Antioquia, a favor del señor **JOSE OSBALDO SERNA JIMENEZ**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. **71.021.575** expedida en Frontino, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. **160-16-51-02-0047-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor **JOSE OSBALDO SERNA JIMENEZ**, identificado con Cédula ciudadanía Nro. **71.021.575** expedida en Frontino, departamento de Antioquia, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

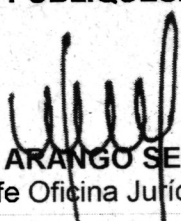
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Dabeiba donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por Correo Electrónico	11/07/2022
Revisó:	Johan Valencia	Por Correo Electrónico	11/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-02-0047-2022